

con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de las Religiosas Hijas de San José en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 174/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Primaria de la Congregación de Damas de la Asunción en Mondragón (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria, en Mondragón (Guipúzcoa), de la Congregación de Damas de la Asunción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 175/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» en Ribadeo (Lugo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Ribadeo (Lugo), de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 176/1967, de 19 de enero, sobre declaración de urgencia para las obras de construcción por el Estado de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Santa Cruz de Moya (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Santa Cruz de Moya (Cuenca), a los efectos señalados en el artículo treinta y siete, número dos, de la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 19 de enero de 1967 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Santiago una Escuela Profesional de «Histopatología».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de «Histopatología», con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. FINALIDAD DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de «Histopatología» de la Facultad de Medicina de Santiago tendrá como misión fundamental:

- 1.º La formación científica, técnica y práctica de los Médicos que deseen cultivar esta especialidad.
- 2.º La realización de cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya titulados.
- 3.º Propulsar la investigación en el campo de la morfopatología.

Atenderá también al desarrollo de ciclos de divulgación y formación complementaria para Médicos generales, para lo cual mantendrá una íntima colaboración con las cátedras de «Patología médica, quirúrgica y especialidades», así como también con las demás Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina de Santiago, a fin de realizar una eficaz labor de correlación clínico-patológica, tanto en el ámbito asistencial como en la labor investigadora.

Mantendrá también relación en materias propias de la especialidad con las Entidades que lo soliciten, y muy especialmente en Medicina Preventiva Oncológica.

II. VINCULACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de «Histopatología» de Santiago se encuentra vinculada a la Facultad de Medicina de Santiago y dependerá de la cátedra de «Histología, embriología general y anatomía patológica» de dicha Facultad, utilizando los medios docentes e instalaciones de la misma.

Además podrá aceptar la colaboración material de otras cátedras o servicios cuando pueda beneficiar los fines propuestos.

III. DIRECCIÓN Y PROFESORADO

El personal docente de la Escuela está formado por:

- Un Director.
- Profesores numerarios.
- Profesores adscritos.
- Profesores extraordinarios.

1.º El Director de la Escuela será el Catedrático numerario titular de la cátedra de «Histología, embriología general y anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Santiago, y, en su defecto, el Profesor encargado de estas cátedras, designado en forma reglamentaria por las autoridades académicas.

2.º Serán Profesores numerarios los Profesores adjuntos por oposición de la cátedra y los Ayudantes de clases prácticas, Jefes de Sección dentro de la cátedra.

3.º Serán Profesores adscritos a la Escuela aquellos Médicos o Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional a los que se asigne una misión permanente, cuando menos durante un curso.

4.º Serán Profesores extraordinarios las personalidades científicas nacionales y extranjeras que colaboren esporádicamente mediante cursillos o conferencias en las tareas de la Escuela.

5.º Los nombramientos se efectuarán por el Rector de la Universidad de Santiago, a propuesta razonada del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

6.º El Director de la Escuela nombrará a uno de los Profesores Secretario de la misma.

7.º Además de las misiones que se especifican en otros apartados, será de competencia del Director: las propuestas de personal subalterno; el control y coordinación de las enseñanzas teórico-prácticas y su adaptación a los adelantos progresivos de la especialidad; la planificación de las pruebas de capacitación, así como su convocatoria; la administración de la Escuela y el establecimiento de su presupuesto.

IV. MEDIOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA

1.º La Escuela en este aspecto dependerá de la cátedra de «Histología, embriología general y anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Santiago, siempre dentro del presupuesto y cuentas generales de la Universidad de Santiago.